

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00631 - 00** *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo las solicitudes de terminación que antecede *(Pdf. 18 C.P.)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por FACUNDO PINEDA MARÍN, identificado con C.C. No. 79.372.472 y T.P. No. 47.217 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad expresa para “solicitar la terminación del proceso por pago”, esto, de acuerdo con el poder que le fuera inicialmente conferido *(Pág. 12 Pdf. 01 C.P. – Pág. 10 Pdf. 07 C.P.)*; por lo que de conformidad al artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ANA JULIA RÍOS QUIROGA, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

**TERCERO: ORDENAR** a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

**CUARTO: ABSTENERSE** de condenar en Costas.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 06/09/2022 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2bda2ece6bd6130569e6fd21a51196e242e2a243e55ce06369a3b6e34cc64c**

Documento generado en 05/09/2022 06:03:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**